

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA  
EL DÍA 2 DE MAYO DE 2.019**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

**DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA**

**PRESENTES:**

**DON ROQUE SEVILLA GARCÍA  
DOÑA ANTONIA LOZANO RIQUELME  
DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ**

**AUSENTES:**

**NINGUNO**

**SECRETARIO:**

**DON PEDRO RUMÍ PALMERO**

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las diecisiete horas del día dos de mayo de dos mil

diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

***“PROPUESTA***

*Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.*

*En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

**ÚNICO.-** Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”*

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>		



Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019.-**

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 11 de abril de 2.019, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

**3º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-**

**3.1.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON NICHOLAS SOLE.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación para uso residencial, sita en Paraje Oraibique, Polígono 19, Parcela 91, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 574136X,4133557Y y Referencia Catastral: 001501900WG73C0001ZH, tramitada a instancia de Don José Luis Ramos Bernabé, en representación de Don Nicholas Sole.*

*Visto el Certificado de antigüedad, solidez, habitabilidad y salubridad de vivienda unifamiliar, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero de la Edificación y Arquitecto Técnico, Don Benedicto J. Fernández Bonil, con N° Expte: 2016/2408-5 de fecha 25 de abril de 2.017 y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.*

*Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 26 de abril de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Reconocer que el inmueble sito en Paraje "Oraibique" es parte de la Parcela 91 del Polígono 19 de Cantoria con uso de Vivienda, se encuentra en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SEGUNDO.-** Advertir que sobre dicha edificación, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, solo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

**TERCERO.-** Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>		



adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**CUARTO.-** Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria y su Modificación, se comprueba que la edificación no se sitúa en el interior de un asentamiento urbanístico.

**QUINTO.-** Que la edificación existente Vivienda, no se encuentra en zona de especial protección.

**SEXTO.-** Que la edificación existente Vivienda, reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SÉPTIMO.-** Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 121,50 m<sup>2</sup>

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 574.136X; 4.133.557Y

**OCTAVO.-** Concederle a D. Nicholas Sole, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Paraje "Oraibique" parte de la parcela 91 del polígono 19 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda.

**NOVENO.-** Señalar que la edificación ocupa una parcela de 1.258,00 m<sup>2</sup>, que a su vez es parte de la parcela 91 del polígono 19 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 574151.509X 4133572.782Y  
VÉRTICE 2: 574123.475X 4133557.690Y  
VÉRTICE 3: 574107.487X 4133542,301Y  
VÉRTICE 4: 574106.441X 4133531.162Y  
VÉRTICE 5: 574133.691X 4133540.534Y  
VÉRTICE 6: 574139.757X 4133560.889Y  
VÉRTICE 7: 574163.594X 4133562.956Y

**DÉCIMO.-** Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas...".

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>		



**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don Nicholas Sole, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### 3.2.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. FINCAS CAZORLA, S.L.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### “PROPUESTA

Examinada la solicitud para la rectificación de Asimilado a Fuera de Ordenación, por error en Referencia Catastral, para dos edificaciones (vivienda unifamiliar aislada y trastero), para uso residencial, sitas en el Paraje Los Garcías, Polígono 8, Parcela 248, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577112X,4134587Y; 577101X,4134589Y, respectivamente y Referencia Catastral: 04031A008002480001TH, tramitada a instancia de Don Amador García Cazorla, en representación de la mercantil Fincas Cazorla, S.L.

Vista la documentación obrante en el Expediente y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.

Considerando que la parcela donde se encuentran las edificaciones está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 23 y 26 de abril de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Resolver Favorablemente el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, de dos edificaciones (vivienda unifamiliar aislada y trastero), para uso residencial, sitas en el Paraje Los Garcías, Polígono 8, Parcela 248, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577112X,4134587Y; 577101X,4134589Y, respectivamente y Referencia Catastral: 04031A008002480001TH, propiedad de la mercantil Fincas Cazorla, S.L., ya que respecto de las edificaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado no siendo legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de reposición de la realidad física alterada.

**SEGUNDO.-** Las obras que pueden realizarse, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son las siguientes:

- Obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>		



No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las obras que pueden llevarse a cabo.

Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, así como las condiciones del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 y 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son:

- Instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.
- Excepcionalmente podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles y la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las acometidas que resulten adecuadas a la normativa de aplicación.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a la mercantil Fincas Cazorla, S.L., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**3.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. VIVIENDA: 576.260X; 4.133.783Y. DOÑA ANA BELÉN PEDROSA RODRÍGUEZ.-**


Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación para uso residencial consistente en casa-vivienda, sita en Calle San Francisco y Calle Marqués de Almanzora, nº 1, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576260X,4133783Y, tramitada a instancia de Don Juan José Lozano Sáez, en representación de Doña Ana Belén Pedrosa Rodríguez.

Visto el Informe Técnico de seis viviendas unifamiliares, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don Andrés Oller Rodríguez, Nº Expte: 18-00236MT de fecha 10 de abril de 2.018. Este Informe se divide en 6 grupos edificatorios con un mismo propietario con sus respectivas innecesariedades que se harán en 6 Informes independientes y demás documentación aportada por la interesada junto a la solicitud.

Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15	
Url De Verificación	Página		5/33	
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==				

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 24 y 30 de abril de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Reconocer que el inmueble sito en La Barriada de Almanzora (Suelo No Urbanizable) sin referencia catastral asignada, de Cantoria con uso de Vivienda, se encuentra en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SEGUNDO.-** Advertir que sobre dicha edificación, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, solo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

**TERCERO.-** Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**CUARTO.-** Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria y su Modificación, se comprueba que la edificación no se sitúa en el interior de un asentamiento urbanístico.

**QUINTO.-** Que la edificación existente Vivienda, no se encuentra en zona de especial protección.

**SEXTO.-** Que la edificación existente Vivienda, reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SÉPTIMO.-** Que la edificación existente Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 112,00 m<sup>2</sup>

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 576.260X; 4.133.783Y

**OCTAVO.-** Concederle a Dña. Ana Belén Pedrosa Rodríguez, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Barriada de Almanzora (Suelo No Urbanizable), sin referencia catastral asignada en el Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda.


**NOVENO.-** Señalar que la edificación ocupa una parcela de 283,00 m<sup>2</sup>, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 576.257,269X 4.133.795,068Y

VÉRTICE 2: 576.247,007X 4.133.785,454Y

VÉRTICE 3: 576.260,961X 4.133.770,862Y

VÉRTICE 4: 576.271,126X 4.133.780,726Y

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15	
Url De Verificación	Página		6/33	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>			

**DÉCIMO.-** Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas...”.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Doña Ana Belén Pedrosa Rodríguez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**3.4.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. VIVIENDA: 576.273X; 4.133.769Y. DOÑA ANA BELÉN PEDROSA RODRÍGUEZ.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:


**“PROPUESTA**

*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación para uso residencial consistente en casa-vivienda, sita en Calle San Francisco y Calle Marqués de Almanzora, nº 1, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576273X,4133769Y, tramitada a instancia de Don Juan José Lozano Sáez, en representación de Doña Ana Belén Pedrosa Rodríguez.*

*Visto el Informe Técnico de seis viviendas unifamiliares, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don Andrés Oller Rodríguez, Nº Expte: 18-00236MT de fecha 10 de abril de 2.018. Este Informe se divide en 6 grupos edificatorios con un mismo propietario con sus respectivas innecesariedades que se harán en 6 Informes independientes y demás documentación aportada por la interesada junto a la solicitud.*

*Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 24 y 30 de abril de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15	
Url De Verificación	Página		7/33	
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==				

**PRIMERO.-** Reconocer que el inmueble sito en La Barriada de Almanzora (Suelo No Urbanizable) sin referencia catastral asignada, de Cantoria con uso de Vivienda, se encuentra en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SEGUNDO.-** Advertir que sobre dicha edificación, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, solo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

**TERCERO.-** Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**CUARTO.-** Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria y su Modificación, se comprueba que la edificación no se sitúa en el interior de un asentamiento urbanístico.

**QUINTO.-** Que la edificación existente Vivienda, no se encuentra en zona de especial protección.

**SEXTO.-** Que la edificación existente Vivienda, reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SÉPTIMO.-** Que la edificación existente Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 112,00 m<sup>2</sup>

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 576.273X; 4.133.769Y

**OCTAVO.-** Concederle a Dña. Ana Belén Pedrosa Rodríguez, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Barriada de Almanzora (Suelo No Urbanizable), sin referencia catastral asignada en el Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda.

**NOVENO.-** Señalar que la edificación ocupa una parcela de 276,00 m<sup>2</sup>, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:


VÉRTICE 1: 576.260,961X 4.133.770,862Y

VÉRTICE 2: 576.271,126X 4.133.780,726Y

VÉRTICE 3: 576.274,483X 4.133.756,721Y

VÉRTICE 4: 576.284,550X 4.133.766,588Y

**DÉCIMO.-** Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15	
Observaciones		Página	8/33	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>			



municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas...”.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Doña Ana Belén Pedrosa Rodríguez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**3.5.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. VIVIENDA: 576.251X; 4.133.772Y. DOÑA ANA BELÉN PEDROSA RODRÍGUEZ.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**


*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación para uso residencial consistente en casa-vivienda, sita en Calle San Francisco y Calle Marqués de Almanzora, nº 1, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576251X,4133772Y, tramitada a instancia de Don Juan José Lozano Sáez, en representación de Doña Ana Belén Pedrosa Rodríguez.*

*Visto el Informe Técnico de seis viviendas unifamiliares, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don Andrés Oller Rodríguez, Nº Expte: 18-00236MT de fecha 10 de abril de 2.018. Este Informe se divide en 6 grupos edificatorios con un mismo propietario con sus respectivas innecesariedades que se harán en 6 Informes independientes y demás documentación aportada por la interesada junto a la solicitud.*

*Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 24 y 30 de abril de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Reconocer que el inmueble sito en La Barriada de Almanzora (Suelo No Urbanizable) sin referencia catastral asignada, de Cantoria con uso de Vivienda, se encuentra en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15	
Observaciones		Página	9/33	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>			

**SEGUNDO.-** Advertir que sobre dicha edificación, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, solo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

**TERCERO.-** Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**CUARTO.-** Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria y su Modificación, se comprueba que la edificación no se sitúa en el interior de un asentamiento urbanístico.

**QUINTO.-** Que la edificación existente Vivienda, no se encuentra en zona de especial protección.

**SEXTO.-** Que la edificación existente Vivienda, reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SÉPTIMO.-** Que la edificación existente Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 112,00 m<sup>2</sup>

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 576.251X; 4.133.772Y

**OCTAVO.-** Concederle a Dña. Ana Belén Pedrosa Rodríguez, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Barriada de Almanzora (Suelo No Urbanizable), sin referencia catastral asignada en el Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda.

**NOVENO.-** Señalar que la edificación ocupa una parcela de 279,00 m<sup>2</sup>, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 576.236,715X 4.133.775,616Y

VÉRTICE 2: 576.247,007X 4.133.785,454Y

VÉRTICE 3: 576.250,685X 4.133.760,891Y

VÉRTICE 4: 576.260,961X 4.133.770,862Y

**DÉCIMO.-** Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>		



acto aplicativo alguno. En plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Doña Ana Belén Pedrosa Rodríguez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**3.6.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. VIVIENDA: 576.261X; 4.133.761Y. DOÑA ANA BELÉN PEDROSA RODRÍGUEZ.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación para uso residencial consistente en casa-vivienda, sita en Calle San Francisco y Calle Marqués de Almanzora, nº 1, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576261X,4133761Y, tramitada a instancia de Don Juan José Lozano Sáez, en representación de Doña Ana Belén Pedrosa Rodríguez.*

*Visto el Informe Técnico de seis viviendas unifamiliares, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don Andrés Oller Rodríguez, Nº Expte: 18-00236MT de fecha 10 de abril de 2.018. Este Informe se divide en 6 grupos edificatorios con un mismo propietario con sus respectivas innecesariedades que se harán en 6 Informes independientes y demás documentación aportada por la interesada junto a la solicitud.*

*Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 24 y 30 de abril de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Reconocer que el inmueble sito en La Barriada de Almanzora (Suelo No Urbanizable) sin referencia catastral asignada, de Cantoria con uso de Vivienda, se encuentra en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina para reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SEGUNDO.-** Advertir que sobre dicha edificación, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, solo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>		



**TERCERO.-** Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**CUARTO.-** Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria y su Modificación, se comprueba que la edificación no se sitúa en el interior de un asentamiento urbanístico.

**QUINTO.-** Que la edificación existente Vivienda, no se encuentra en zona de especial protección.

**SEXTO.-** Que la edificación existente Vivienda, reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SÉPTIMO.-** Que la edificación existente Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 112,00 m<sup>2</sup>

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 576.261X; 4.133.761Y

**OCTAVO.-** Concederle a Dña. Ana Belén Pedrosa Rodríguez, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Barriada de Almanzora (Suelo No Urbanizable), sin referencia catastral asignada en el Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda.

**NOVENO.-** Señalar que la edificación ocupa una parcela de 279,00 m<sup>2</sup>, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:


VÉRTICE 1: 576.250,685X 4.133.760,891Y

VÉRTICE 2: 576.260,961X 4.133.770,862Y

VÉRTICE 3: 576.263,969X 4.133.746,890Y

VÉRTICE 4: 576.274,483X 4.133.756,721Y

**DÉCIMO.-** Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15	
Observaciones		Página	12/33	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>			

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Doña Ana Belén Pedrosa Rodríguez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**3.7.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. VIVIENDA: 576.239X; 4.133.764Y. DOÑA ANA BELÉN PEDROSA RODRÍGUEZ.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación para uso residencial consistente en casa-vivienda, sita en Calle San Francisco y Calle Marqués de Almanzora, nº 1, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576239X,4133764Y, tramitada a instancia de Don Juan José Lozano Sáez, en representación de Doña Ana Belén Pedrosa Rodríguez.*

*Visto el Informe Técnico de seis viviendas unifamiliares, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don Andrés Oller Rodríguez, Nº Expte: 18-00236MT de fecha 10 de abril de 2.018. Este Informe se divide en 6 grupos edificatorios con un mismo propietario con sus respectivas innecesariedades que se harán en 6 Informes independientes y demás documentación aportada por la interesada junto a la solicitud.*

*Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 24 y 30 de abril de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Reconocer que el inmueble sito en La Barriada de Almanzora (Suelo No Urbanizable) sin referencia catastral asignada, de Cantoria con uso de Vivienda, se encuentra en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SEGUNDO.-** Advertir que sobre dicha edificación, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, solo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

**TERCERO.-** Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	13/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>		



adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**CUARTO.-** Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria y su Modificación, se comprueba que la edificación no se sitúa en el interior de un asentamiento urbanístico.

**QUINTO.-** Que la edificación existente Vivienda, no se encuentra en zona de especial protección.

**SEXTO.-** Que la edificación existente Vivienda, reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SÉPTIMO.-** Que la edificación existente Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 112,00 m<sup>2</sup>

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 576.239X; 4.133.764Y

**OCTAVO.-** Concederle a Dña. Ana Belén Pedrosa Rodríguez, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Barriada de Almanzora (Suelo No Urbanizable), sin referencia catastral asignada en el Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda.

**NOVENO.-** Señalar que la edificación ocupa una parcela de 269,00 m<sup>2</sup>, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 576.227,915X 4.133.767,314Y

VÉRTICE 2: 576.236,715X 4.133.775,616Y

VÉRTICE 3: 576.240,473X 4.133.750,982Y

VÉRTICE 4: 576.250,685X 4.133.760,891Y

**DÉCIMO.-** Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Doña Ana Belén Pedrosa Rodríguez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>		



Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**3.8.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. VIVIENDA: 576.252X; 4.133.752Y. DOÑA ANA BELÉN PEDROSA RODRÍGUEZ.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación para uso residencial consistente en casa-vivienda, sita en Calle San Francisco y Calle Marqués de Almanzora, nº 1, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576252X,4133752Y, tramitada a instancia de Don Juan José Lozano Sáez, en representación de Doña Ana Belén Pedrosa Rodríguez.*

*Visto el Informe Técnico de seis viviendas unifamiliares, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don Andrés Oller Rodríguez, Nº Expte: 18-00236MT de fecha 10 de abril de 2.018. Este Informe se divide en 6 grupos edificatorios con un mismo propietario con sus respectivas innecesariedades que se harán en 6 Informes independientes y demás documentación aportada por la interesada junto a la solicitud.*

*Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 24 y 30 de abril de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Reconocer que el inmueble sito en La Barriada de Almanzora (Suelo No Urbanizable) sin referencia catastral asignada, de Cantoria con uso de Vivienda, se encuentra en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SEGUNDO.-** Advertir que sobre dicha edificación, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, solo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

**TERCERO.-** Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>		



**CUARTO.-** Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria y su Modificación, se comprueba que la edificación no se sitúa en el interior de un asentamiento urbanístico.

**QUINTO.-** Que la edificación existente Vivienda, no se encuentra en zona de especial protección.

**SEXTO.-** Que la edificación existente Vivienda, reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SÉPTIMO.-** Que la edificación existente Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 112,00 m<sup>2</sup>

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 576.252X; 4.133.752Y.

**OCTAVO.-** Concederle a Dña. Ana Belén Pedrosa Rodríguez, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Barriada de Almanzora (Suelo No Urbanizable), sin referencia catastral asignada en el Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda.

**NOVENO.-** Señalar que la edificación ocupa una parcela de 291,00 m<sup>2</sup>, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 576.240,473X 4.133.750,982Y

VÉRTICE 2: 576.250,685X 4.133.760,891Y

VÉRTICE 3: 576.252,208X 4.133.735,815Y


VÉRTICE 4: 576.263,969X 4.133.746,890Y

**DÉCIMO.-** Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Doña Ana Belén Pedrosa Rodríguez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15	
Url De Verificación	Página		16/33	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>			



Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### **4º.- LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN.-**

##### **4.1.- LICENCIA DE UTILIZACIÓN. DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ CAPEL.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

*Examinado el Expediente de Licencia de Utilización para una Nave Agrícola, sita en Paraje Oliz, Polígono 16, Parcela 74 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 572805X, 4133572Y, instruido a instancia de Don Miguel Ángel Fernández Capel.*

*Considerando que la parcela está calificada como Suelo No Urbanizable.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 17 y 26 de abril de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Otorgar Licencia de Utilización a Don Miguel Ángel Fernández Capel, para Nave Agrícola, sita en Paraje Oliz, Polígono 16, Parcela 74 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 572805X, 4133572Y.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el Acuerdo Don Miguel Ángel Fernández Capel, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

*Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,*

*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

##### **4.2.- LICENCIA DE OCUPACIÓN. DOÑA CONCEPCIÓN MELLADO OLLER.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

*Examinado el Expediente de Licencia de Ocupación para una vivienda unifamiliar aislada, sita en Calle San Francisco, nº 41, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576322X,4133778Y y Referencia Catastral: 6441226WG7364S0001SU, instruido a instancia de Doña Concepción Mellado Oller.*

*Visto el Certificado final de obra, firmado por el Sr. Arquitecto, Don Manuel Marín Mendoza, con visado de fecha 3 de febrero de 2.003 y por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Emilio José García García, nº Expte: 4861/03 de fecha 9 de febrero de 2.005.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>		



Considerando que la parcela está calificada como Suelo Urbano, afectándole la ordenanza de manzana cerrada intensidad 1. MC-1.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 29 y 30 de abril de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Ocupación a Doña Concepción Mellado Oller, para vivienda unifamiliar aislada, sita en Calle San Francisco, nº 41, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576322X,4133778Y y Referencia Catastral: 6441226WG7364S0001SU.

**SEGUNDO.-** Notificar el Acuerdo Doña Concepción Mellado Oller, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**5º.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**5.1.-LICENCIA DE OBRAS. ANEXO AL PROYECTO PR121.1 INDUSTRIALIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN PARA NUEVAS SUPERFICIES G.F. NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DEKTON (2ª), EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MONTAJE DE MAQUINARIA Y ACTIVIDADES PREPARATORIAS PREVIAS A LA PUESTA EN MARCHA DE LA SEGUNDA LÍNEA DEKTON. COSENTINO, S.A.U.-**


Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Jorge Cuervo Vela, en representación de la Mercantil Cosentino, S.A.U., para “Anexo al Proyecto PR121.1 Industrialización de Nuevas Tecnologías de Producción para Nuevas Superficies G.F. Nueva Línea de Producción Dekton (2ª) Ejecución de los Trabajos de Montaje de Maquinaria y Actividades Preparatorias previas a la Puesta en Marcha de la Segunda Línea Dekton”, sito en Parque Industrial Cosentino, Ctra. A-334, PK. 60,00, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: Zona 1 (566510X,4136136Y), Zona 2 (566549X,4136045Y).

Visto el Proyecto PR121.1, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Don José del Águila López, con visado del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, Nº Expte: 95719 de fecha 22 de marzo de 2.019.

Visto el Plan Especial para la Ampliación, en Suelo No Urbanizable, del Parque Industrial de Cosentino, S.A., aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de julio de 2.011.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15	
Observaciones		Página	18/33	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>			

Vista la Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 25 de octubre de 2.011, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la empresa Cosentino, S.A. para las Instalaciones y Ejercicio de la Actividad de Elaboración de Productos Derivados de la Piedra, en la Fábrica Situada en el P.I. Cosentino del T.M. de Cantoria (Almería), Referenciada con el N° AAI/AL/094/11. Posteriormente actualizada para su adecuación a la directiva 2010/75/UE mediante Resolución de fecha 15 de septiembre de 2.015 del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, Referenciada con el N° AAI/AL/094/11/A1.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE, dentro del Plan Especial en Suelo No Urbanizable para la Ampliación del Parque Industrial de Cosentino.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 23 y 26 de abril de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a la Mercantil Cosentino, S.A.U., Licencia de Obras para Anexo al Proyecto PR121.1 Industrialización de Nuevas Tecnologías de Producción para Nuevas Superficies G.F. Nueva Línea de Producción Dekton (2ª) Ejecución de los Trabajos de Montaje de Maquinaria y Actividades Preparatorias previas a la Puesta en Marcha de la Segunda Línea Dekton, sito en Parque Industrial Cosentino, Ctra. A-334, PK. 60,00, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: Zona 1 (566510X, 4136136Y), Zona 2 (566549X, 4136045Y), de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de abril de 2.019.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 53.554,25 Euros, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 1.285,30 Euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Asimismo, la Mercantil deberá abonar la cantidad de 30,00 Euros en concepto de Tasas por Tramitación de Expediente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación correspondiente a cuenta de la Prestación Compensatoria que asciende a la cantidad de 5.355,43 Euros.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpJD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	19/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpJD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpJD4Pw==</a>		



**QUINTO.-** Remitir certificación de este Acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

**SEXTO.-** Notificar el Acuerdo a la Mercantil Cosentino, S.A.U., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**5.2.- LICENCIA DE OBRAS. DIGITALBOX, S.L.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Mariano García García, en representación de la mercantil Digitalbox, S.L., para canalización de fibra óptica, en Avda. Almanzora, s/n, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571680X,4134005Y.*


*Visto que con fecha 4 de abril de 2.019, por la Policía Local se emite Informe en el que se concluye que procede la colocación de un contenedor de obra de 3 m2, por un período de 1 día, oportunamente señalado.*

*Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano calificado como Vial Público.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 29 y 30 de abril de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Urbanística de Obras a la mercantil Digitalbox, S.L., para las obras consistentes en canalización de fibra óptica, en Avda. Almanzora, s/n, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571680X,4134005Y, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de abril de 2.019.
- b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.
- c) El interesado deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 6.4.1. apartado 3 de la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Cantoria a la LOUA.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15	
Observaciones		Página	20/33	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>			

d) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 423,50 Euros, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 16,94 Euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**CUARTO.-** Autorizar la colocación de un contenedor de obra de 3 m2, por un período de 1 día, oportunamente señalado por el promotor.

**QUINTO.-** Notificar el Acuerdo a la mercantil Digitalbox, S.L., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**5.3.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE OBRAS. EXPLOTACIONES GANADERAS HERMANOS MARTÍNEZ, C.B.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don José Antonio Pardo Parra en representación de la mercantil Explotaciones Ganaderas Hermanos Martínez, C.B., para Proyecto de Ampliación de Explotación Caprina Existente a 650 Cabezas, sita en Paraje Arroyo Aceituno, Polígono 32, Parcela 461 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577914X,4127489Y y Referencia Catastral: 04031A032004610000RS.

Visto el Proyecto de Ampliación de Explotación Caprina, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Don José Antonio Pardo Parra, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería, Nº Expte: 55659 de fecha 8 de octubre de 2.018, aportado por el interesado junto a la solicitud.

Evacuado el trámite de información pública, con fecha 20 de marzo de 2.019, por Secretaría se emite Certificado en el que se deja constancia que durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>		



Considerando que el emplazamiento donde se desarrolla la actividad se encuentra clasificado como Suelo No Urbanizable Común (de carácter natural o rural).

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 17 y 24 de abril de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Calificar Favorablemente la actividad de Ampliación de Explotación Caprina Existente a 650 Cabezas, sita en Paraje Arroyo Aceituno, Polígono 32, Parcela 461 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577914X,4127489Y y Referencia Catastral: 04031A032004610000RS.

**SEGUNDO.-** Conceder Licencia Urbanística de Obras a la mercantil Explotaciones Ganaderas Hermanos Martínez, C.B., para Proyecto de Ampliación de Explotación Caprina Existente a 650 Cabezas, sita en Paraje Arroyo Aceituno, Polígono 32, Parcela 461 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577914X,4127489Y y Referencia Catastral: 04031A032004610000RS, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada, al Proyecto de Ejecución obrante en el Expediente y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de abril de 2.019.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) El interesado deberá presentar el nombramiento de la Dirección Técnica de Obras antes del inicio de las mismas.

d) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**TERCERO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**CUARTO.-** Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 42.171,39 Euros, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 1.012,11 Euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**QUINTO.-** Remitir Certificado del Acuerdo de Calificación Ambiental, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

**SEXTO.-** Notificar el Acuerdo a la mercantil Explotaciones Ganaderas Hermanos Martínez, C.B., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>		



LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.*”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### **5.4.- DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

##### **“PROPUESTA**

*Visto el escrito presentado por Don Antonio López Tamayo, en representación de la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en el que comunica el desistimiento de la licencia de obras LO/04-2019 acompañando copia del justificante de pago de las tasas TE/07-2019.*

*Considerando que con fecha 21 de diciembre de 2.018, en Sesión de Junta de Gobierno Local, previos Informes Técnico y Jurídicos favorables, se concede a la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Licencia de Obras para Nuevo Tramo de Red de BT perteneciente a CD nº 74821 Guardería, siendo notificada al interesado en fecha 15 de febrero de 2.019.*

*Vistos los Informes Técnicos y Jurídico, ambos de fecha 15 de abril de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Acceder a lo solicitado por la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., procediendo al archivo de la Licencia de Obras, Expte: LO/04-2019.*

**SEGUNDO.-** *Revocar la liquidación practicada en concepto de ICIO por importe de 542,67 euros en fecha 8 de febrero de 2.019.*

**TERCERO.-** *Notificar el Acuerdo a la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

*Cantoria, a 2 de mayo de 2.019*  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.*”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### **6º.- SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER. CONVOCATORIA 2019.-**

Vista la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016 (BOJA núm. 125, de 1 de julio), modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA núm.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>		



50, de 13 de marzo) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

Vista la Resolución de 9 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

**Objeto:** Financiar los gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en aplicación del artículo 41.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, entendiéndose, en todo caso, la violencia de género, como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

**Conceptos subvencionables:** Los gastos derivados del siguiente personal técnico cualificado para la información y atención a víctimas de violencia de género así como en promoción de la igualdad de oportunidades, persona especializada para la información y animación socio-cultural, persona especializada para el asesoramiento jurídico y persona especializada para la atención psicológica.

**Plazo de presentación:** hasta el 15 de mayo de 2019.

Una vez estudiada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar una subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Instituto Andaluz de la Mujer, para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Cantoria para el ejercicio 2019.


**SEGUNDO.-** Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden Reguladora y demás normativa de aplicación.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho se admisible, para la firma de cuantos documentos sean necesarios relacionados con este asunto.

**7º.- SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD A EE.LL. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA JUVENTUD ANDALUZA, PARA EL EJERCICIO 2019.-**

Vista la Orden de 19 de junio de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 120 de 26/06/2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de Juventud.

Vista la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79 de 26/04/2019), por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2019.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>			



**Objeto de la subvención:** Financiar gastos corrientes de proyectos y/o actividades dirigidas mayoritariamente a la juventud andaluza, en alguno de los siguientes ámbitos:

- Emancipación (Empleo).
- Participación y Voluntariado (Fomento de valores democráticos: igualdad, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad).
- Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
- Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura; Deporte y Medio Ambiente).

**Conceptos subvencionables:** Gastos de personal, gastos de funcionamiento y gastos de naturaleza corriente para la prestación de servicios necesarios para la realización de proyectos y/o actividades dirigidas a jóvenes que tengan edades comprendidas entre 14 y 30 años, ambas inclusive, salvo en el ámbito de emancipación (empleo), en cuyo caso la edad límite será de 35 años, desarrollados por las Entidades Locales Andaluzas enumeradas en el apartado 4, siempre que tengan relación con el fomento, promoción, y desarrollo de actividades y la formación de la juventud andaluza, en alguno de los ámbitos enumerados en el apartado anterior.

Plazo de presentación: hasta el 27 de mayo de 2019.

Una vez estudiada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar una subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Instituto Andaluz de la Juventud, para la financiación de la actividad “IV Aventura y Convivencia Joven en plena naturaleza”.

**SEGUNDO.-** Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden Reguladora y demás normativa de aplicación.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho se admisible, para la firma de cuantos documentos sean necesarios relacionados con este asunto.

**8º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN.-**

**8.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. COMUNIDAD DE REGANTES “FUENTE DEL PÚLPITO”.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Vista la Solicitud de Subvención presentada por Don Pedro José Carballés Gea, como Secretario de la Comunidad de Regantes “Fuente del Pulpito”, para la entubación de las acequias del Pago de la Isla y de los Lomos.*

*Vista la factura proforma presentada junto con la solicitud, por importe de 4.810,26€.*

*Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>		



Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Conceder a la Comunidad de Regantes "Fuente del Pulpito", una Subvención de 4.810,26€, debiendo ésta cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:

"Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio."

**SEGUNDO.-** Notificar el Acuerdo a la Comunidad de Regantes "Fuente del Pulpito", de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega"

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

## **8.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. COMUNIDAD DE REGANTES DEL PAGO BAJERO.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

### **"PROPUESTA**

Vista la Solicitud de Subvención presentada por Don José Mora Pardo, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Pago Bajero, para la mejora de las canalizaciones hidráulicas de la Comunidad de Regantes del Pago Bajero.

Vista la factura proforma presentada junto con la solicitud, por importe de 1.640,02€.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>		



Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Conceder a la Comunidad de Regantes del Pago Bajero, una Subvención de 1.640,02 €, debiendo ésta cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:

“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”

**SEGUNDO.-** Notificar el Acuerdo a la Comunidad de Regantes del Pago Bajero, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### 8.3.- SOLICITUD SUBVENCIÓN. COFRADÍA SANTO ENTIERRO Y VIRGEN DE LA AMARGURA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### “PROPUESTA

Vista la Solicitud de Subvención presentada por Dña. Ana Isabel Martos Martínez, en representación de la Cofradía del Santo Entierro y Virgen de la Amargura de Cantoria, por la celebración del Carnaval 2019.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpJD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpJD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpJD4Pw==</a>		



Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Conceder a la Cofradía del Santo Entierro y Virgen de la Amargura, una Subvención de 944,00 €, debiendo ésta cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:

“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”

**SEGUNDO.-** Notificar el Acuerdo a la Cofradía del Santo Entierro y Virgen de la Amargura de Cantoria, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### **8.4.- SOLICITUD SUBVENCIÓN. COFRADÍA DEL PADRE JESÚS NAZARENO Y VIRGEN DE LA ESPERANZA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

Vista la Solicitud de Subvención presentada por Doña Patrocinio Martos Miras, en representación de la Cofradía del Padre Jesús Nazareno y Virgen de la Esperanza de Cantoria, para sufragar los gastos de la Semana Santa de Cantoria 2019.

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	28/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>		



Vista la justificación de gastos presentada junto con la solicitud, por importe de 2.000,00 €.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Conceder a la Cofradía del Padre Jesús Nazareno y Virgen de la Esperanza, una Subvención de 600,00 €, debiendo ésta cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:

“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”

**SEGUNDO.-** Notificar el Acuerdo a la Cofradía del Padre Jesús Nazareno y Virgen de la Esperanza de Cantoria, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### **8.5.- SOLICITUD SUBVENCIÓN. COFRADÍA DEL SANTO ENTIERRO Y VIRGEN DE LA AMARGURA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>		



Vista la Solicitud de Subvención presentada por Doña Ana Isabel Martos Martínez, en representación de la Cofradía del Santo Entierro y Virgen de la Amargura de Cantoria, para sufragar los gastos de la Semana Santa de Cantoria 2019.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Conceder a la Cofradía del Santo Entierro y Virgen de la Amargura, una Subvención de 600,00 €, debiendo ésta cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:

“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”

**SEGUNDO.-** Notificar el Acuerdo a la Cofradía del Santo Entierro y Virgen de la Amargura de Cantoria, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de mayo de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### **9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS**

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjD4Pw==</a>		



Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE
BALAZOTE BERENGUER ÁNGEL	04/19	27/04/2019	1.462,08 €
MARTOS MOLINA RICARDO	108	26/04/2019	2.750,33 €
MARTOS MOLINA RICARDO	107	26/04/2019	4.840,00 €
GRUPO INDALPOOL SLU	1 000156	05/04/2019	323,19 €
ANIMAL SERVICE SL	FV 24	10/04/2019	242,00 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	19285 -19	09/04/2019	690,08 €
ÁRIDOS Y HORMIGONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	A219 160	31/03/2019	5.844,30 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 1456	31/03/2019	4.772,09 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 1539	31/03/2019	1.849,49 €
DOMENE PARDO JOSÉ	Emit- 0004	13/04/2019	989,95 €
DOMENE PARDO JOSÉ	Emit- 0005	13/04/2019	667,90 €
DOMENE PARDO JOSÉ	Emit- 0006	13/04/2019	731,12 €
GEA ART STONE, S.L.	Emit- 21	15/04/2019	23.988,25 €
ARTESANÍA DEL MÁRMOL HNOS GEA, S.L.L.	Emit- 22	15/04/2019	23.855,32 €
ÁRIDOS Y HORMIGONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	A219 161	31/03/2019	1.168,86 €
ÁRIDOS Y HORMIGONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	A219 181	31/03/2019	3.455,76 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	19312 -19	15/04/2019	242,00 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	-19311 -19	15/04/2019	290,40 €
TRANSIMAR LOGÍSTICA SL	Emit- 7	01/04/2019	12.899,33 €
TIENDA MI PC., S.L.	40- 19	12/04/2019	1.573,00 €
JIMÉNEZ CASTEJÓN JUAN FELIPE	Emit- 23	26/04/2019	12.923,22 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 78	27/04/2019	3.200,45 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 73	26/04/2019	956,96 €
EMPRESAS PERALES 1953 SL	F-0410 1	26/04/2019	278,30 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 80	29/04/2019	1.050,64 €
DOMÍNGUEZ EXPÓSITO SERGIO	Emit- 51	29/04/2019	181,50 €
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ÁNGELA	Emit- 1900009	30/04/2019	20.496,92 €
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ÁNGELA	Emit- 1900010	30/04/2019	10.508,55 €
EUROVERA TRANS SLU	O 9003	30/04/2019	45.078,55 €
EXCAVACIONES LUBRÍN SL	Emit- 1	29/04/2019	21.547,58 €
LÓPEZ MARTÍNEZ DAVID	000006	23/04/2019	4.936,80 €
C.D. CANTORIA 2017 F.C.	00003	27/02/2019	3.014,92 €
C.D. CANTORIA 2017 F.C.	00004	29/03/2019	3.014,92 €
C.D. CANTORIA 2017 F.C.	00002	31/01/2019	3.014,92 €
RAMÓN PANTALEÓN GARCÍA GARCÍA	10/19	26/03/2019	2.114,47 €
RAMON PANTALEON GARCÍA GARCIA	08/19	15/03/2019	1.291,67 €
RAMON PANTALEON GARCÍA GARCIA	12/19	29/03/2019	1.206,90 €
RAMON PANTALEON GARCÍA GARCIA	07/19	10/03/2019	272,25 €
PIÑERO PEDROSA JUAN MIGUEL	33	10/04/2019	342,93 €
MÁRMOLES RECHE, S.L.	400/19	10/04/2019	1.981,16 €
MARTÍN PARDO PARRA	0104	28/02/2019	118,00 €
MARTÍN PARDO PARRA	0101	31/01/2019	178,45 €
MARTÍN PARDO PARRA	0102	31/01/2019	27,00 €
MARTÍN PARDO PARRA	0103	31/01/2019	19,50 €
MARTÍN PARDO PARRA	0106	28/02/2019	60,00 €
MARTÍN PARDO PARRA	0107	15/04/2019	20,00 €

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	31/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>		



MARTÍN PARDO PARRA	0108	31/03/2019	36,00 €
CARBURANTES DE CANTORIA, S.L.	FV1900108	31/03/2019	351,01 €
TRANSPORTES GEINER, S.L.	12	31/03/2019	1.004,30 €
TRANSPORTES GEINER, S.L.	13	31/03/2019	580,80 €
TRANSPORTES GEINER, S.L.	14	31/03/2019	1.173,70 €
TRANSPORTES GEINER, S.L.	15	31/03/2019	338,80 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	30/2019	25/04/2019	120,15 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	29/2019	25/04/2019	490,32 €
CARREÑO LÓPEZ GUILLERMO	1 000009	24/04/2019	1.863,40 €
CARREÑO LÓPEZ GUILLERMO	1 000008	24/04/2019	948,64 €
LABORES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES, S.L.	010/2019	26/04/2019	4.345,00 €
ÁVALOS MAYA ANTONIO	50-0419	11/04/2019	160,00 €
ÁVALOS MAYA ANTONIO	49-0219	18/02/2019	244,06 €
MÁRMOLES Y GRANITOS LINARES LÓPEZ, C.B.	2019020	22/04/2019	4.840,00 €
MÁRMOLES Y GRANITOS LINARES LÓPEZ, C.B.	2019021	25/04/2019	4.840,00 €
COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS DE LA OICA	1/2019	31/03/2019	1.407,86 €
BRICO CENTER ALMANZORA, S.L.L.	2019/000318	30/04/2019	42,96 €
BRICO CENTER ALMANZORA, S.L.L.	2019/000034	22/01/2019	42,54 €
BRICO CENTER ALMANZORA, S.L.L.	2019/000309	29/04/2019	36,00 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/423	05/04/2019	45,98 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/356	28/03/2019	48,98 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/502	25/04/2019	261,84 €
BERNABÉ LORENTE JORGE JUAN	10	29/04/2019	387,20 €
BERNABÉ LORENTE JORGE JUAN	09	29/04/2019	278,30 €
CARRILLO GARCÍA MANUEL	000080	08/04/2019	4.815,80 €
AYÉN GONZÁLEZ JUAN JOSÉ	000002	30/04/2019	1.511,90 €
MOTOS ORTEGA MÓNICA	C-19-003	22/04/2019	1.558,20 €
FILASOL INGENIERÍA, S.R.L.	00-000020/2019	26/04/2019	677,60 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000042	02/05/2019	189,34 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/486	17/04/2019	86,64 €
FERNÁNDEZ GÓMEZ FRANCISCO JOSÉ	230	18/02/2019	83,49 €
FERNÁNDEZ GÓMEZ FRANCISCO JOSÉ	256	18/04/2019	1.438,73 €
FERNÁNDEZ GÓMEZ FRANCISCO JOSÉ	204	08/01/2019	140,00 €
FERNÁNDEZ GÓMEZ FRANCISCO JOSÉ	209	14/01/2019	176,66 €
JOSÉ MARTÍNEZ VALVERDE	001916	25/02/2019	4.573,80 €
SERVISUR SIGLO XXI, S.L.	258	23/04/2019	48,40 €
SERVISUR SIGLO XXI, S.L.	257	23/04/2019	27,23 €
COMERCIAL MARHUENDA, S.L.	FC M032019000217	31/03/2019	142,18 €
IMPRESA LÍNEA GRÁFICA ALBOX, S.L.	67/J	10/04/2019	415,03 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/355	28/03/2019	598,04 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/409	03/04/2019	1.190,57 €
AUTOMECÁNICA ALBOX TURISMOS, S.L.	458	07/03/2019	333,61 €
GONZÁLEZ CAÑABATE, S.L.	GS-594	31/03/2019	158,36 €
GONZÁLEZ CAÑABATE, S.L.	19 1692	10/04/2019	110,40 €
TRUJILLO CUÉLLAR CRISTINA	Emit- 158	29/04/2019	11.665,22 €

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Dña. Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA:**

Aprobar los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	32/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>		





PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE
GARCÍA MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL	13/19	15/04/2019	2.541,00 €
GARCÍA MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL	15/19	02/05/2019	1.996,50 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, se levantó la Sesión, siendo las veinte horas y quince minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA, EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumi Palmero



Código Seguro De Verificación	6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:56:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/06/2019 09:54:15
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dfJGmxDZvDkfTtrpjd4Pw==</a>		

